Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 875

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DE LOS MONTOS ADJUDICADOS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LAS EMPRESAS EL CASTILLO S.A. Y FRAN-CAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LCO N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA.

Asunción, 2 de Setiembre de 2011

VISTA:

La Nota D.A. N° 224/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, por la cual la Dirección del Hospital Materno Infantil de Fernando de la Mora solicita la ampliación de los contratos firmados con las empresas adjudicadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la presente AMPLIACIÓN DE ADJUDICACIÓN cuenta con respaldo presupuestario según los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria del presente ejercicio fiscal 2.011.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, de la Dirección General de Administración y Finanzas, según Dictamen AJ DOC N° 325, de fecha 29 de agosto de 2011, "No visualiza reparos al pedido de ampliación y que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 187, de fecha 31 de agosto de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 875

2 de Setiembre de 2011
Hoja N° 2

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta un 20 % de los ítem adjudicados en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", de acuerdo con el siguiente detalle:

Empresa	N° de Contrato	Monto Ampliado por Empresa
EL CASTILLO S.A.	04	915.400
FRAN-CAR S.R.L.	03	35.303.750

Monto total ampliado EL CASTILLO S.A.: G. 915.400 (Guaraníes novecientos quince mil cuatrocientos).

Monto total ampliado FRAN-CAR S.R.L.: G. 35.303.750 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos tres mil setecientos cincuenta).

Artículo 2°. Autorizar al Director del Hospital Materno Infantil de Fernando de la Mora a suscribir las correspondientes Adendas previa extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato por el monto ampliado.

Artículo 3°. Determinar que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejercicio fiscal 2011.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Lic. Marta Acuña M.S.P.y B.S.-D.O.C.
Fecha: 02 SEP 2011 Hora: 11:50
N°: 2469 Firma:

/ert/lbm